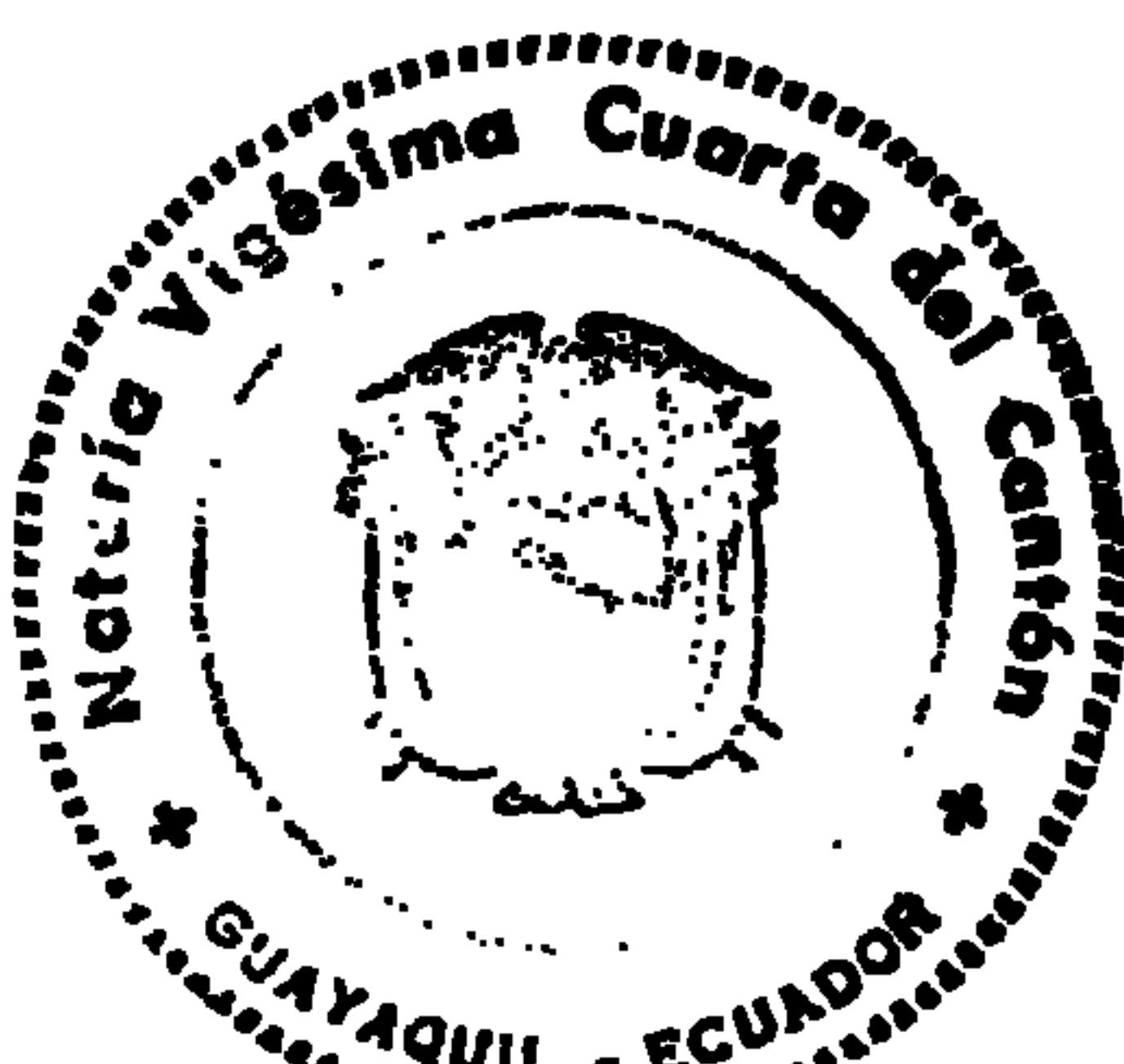




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA "PANCRUDO BIENES
RAICES S.A.".-

CUANTIA:S/.5'000.000,00.-

En la "Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
dia catorce de Diciembre de mil novecientos noventa
y tres, ante mi ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES,
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen:
señor INGENIERO JOSE MARIA MARZO SERRANO quien
declara ser ecuatoriano, casado; y, señor ABOGADO
BERNARDO MANZANO VIGNOL quien declara ser
francés, casado; mayores de edad, domiciliados ✓
en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe, las
mismas que vienen a celebrar esta escritura de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidas y a la que
proceden de una manera libre y espontánea
para su otorgamiento me presentan la minuta
que dice así: " SEÑOR NOTARIO :-
Sirvase incorporar en el Registro de
Escrituras Pùblicas a su cargo, una por la
cual conste la Constitución de una Sociedad
Anónima que se otorga al tenor de las
cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
la presente escritura pública y contratan la

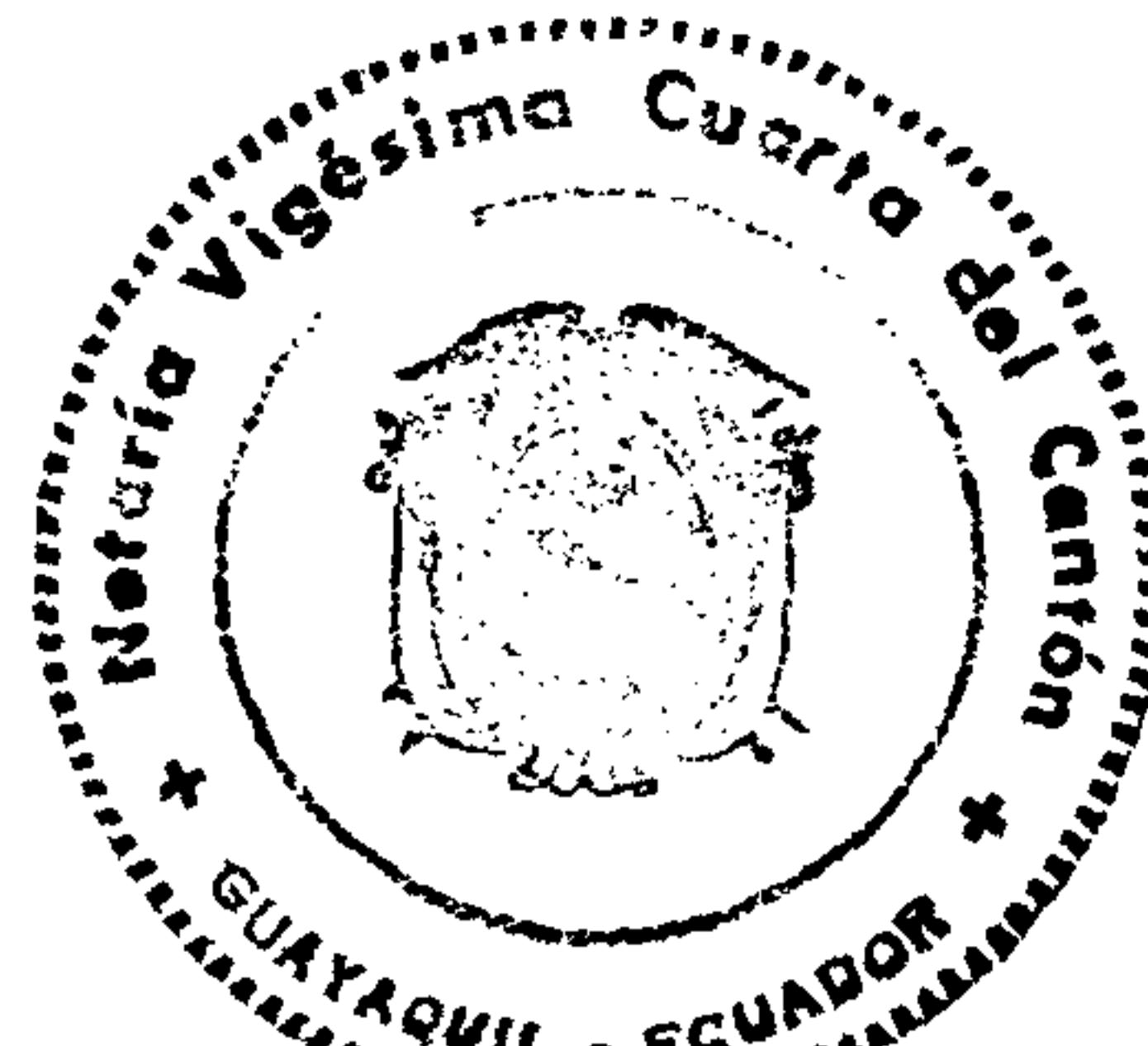
T

formación de la Sociedad las siguientes
1 personas: INGENIERO JOSE MARIA MARZO SERRANO,
2 de estado civil casado, y el señor ABOGADO
3 BERNARDO MANZANO VIGNOL, de estado civil
4 casado, el primero de nacionalidad Ecuatoriana
5 el segundo nacionalidad Francesa, mayores de
6 edad, por sus propios derechos y domiciliados
7 en la ciudad de Guayaquil.-CLAUSULA SEGUNDA:
8 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
9 antes mencionados manifiestan que es su
10 voluntad constituir una Sociedad Anónima por
11 la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
12 capitales para emprender en las operaciones y
13 actividades que se mencionan más adelante, a
14 fin de participar en las utilidades que
15 resulten de la misma. La Sociedad que se
16 constituye por este instrumento, se regirá
17 por las disposiciones de la Ley de Compañías
18 y más Leyes aplicables, así como las normas
19 y disposiciones de su Estatuto Social.-
20 ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA
21 "PANCRUDO BIENES RAICES S.A.". - ARTICULO
22 PRIMERO: DENOMINACION.- La Sociedad se
23 denomina "PANCRUDO BIENES RAICES S.A.". -
24 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de
25 la Compañía será la ciudad de Guayaquil,
26 República del Ecuador, pudiendo establecer,
27 previa resolución de la Junta General de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



H
1963

Accionistas, Sucursales o Agencias en

1 cualquier lugar de la República del Ecuador.¹

2 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
3 tendrá como objeto social lo siguiente:

4 Prestar a la que los requiera servicios
5 especializados en diferentes áreas, ya sea de
6 construcción, de limpieza, de instalaciones
7 eléctricas, de instalaciones mecánicas y de
8 montaje; para operar equipos que requieran
9 conocimientos especiales; y, de manera general

10 podrá prestar otros servicios que se necesite
11 de un entrenamiento especializado excepto
12 vigilancia y seguridad, para lo cual la

13 Compañía tendrá bajo su dependencia el
14 personal calificado que fuere necesario,
15 debidamente entrenado por medio del cual
16 prestará los servicios correspondientes. La

17 Compañía se dedicará también a: A.) La
18 Industrialización y comercialización de

19 productos lácteos; b.) El desarrollo y
20 explotación ganadera en todas sus faces; c.)

21 El desarrollo y explotación Agrícola en todas
22 sus faces desde el cultivo y su extracción
23 hasta su comercialización, tanto interna como

24 externa; d.) La industrialización y
25 comercialización de productos agrícolas,

26 particularmente de café, cacao, banano, y
27 soya; e.) La industrialización de productos

28

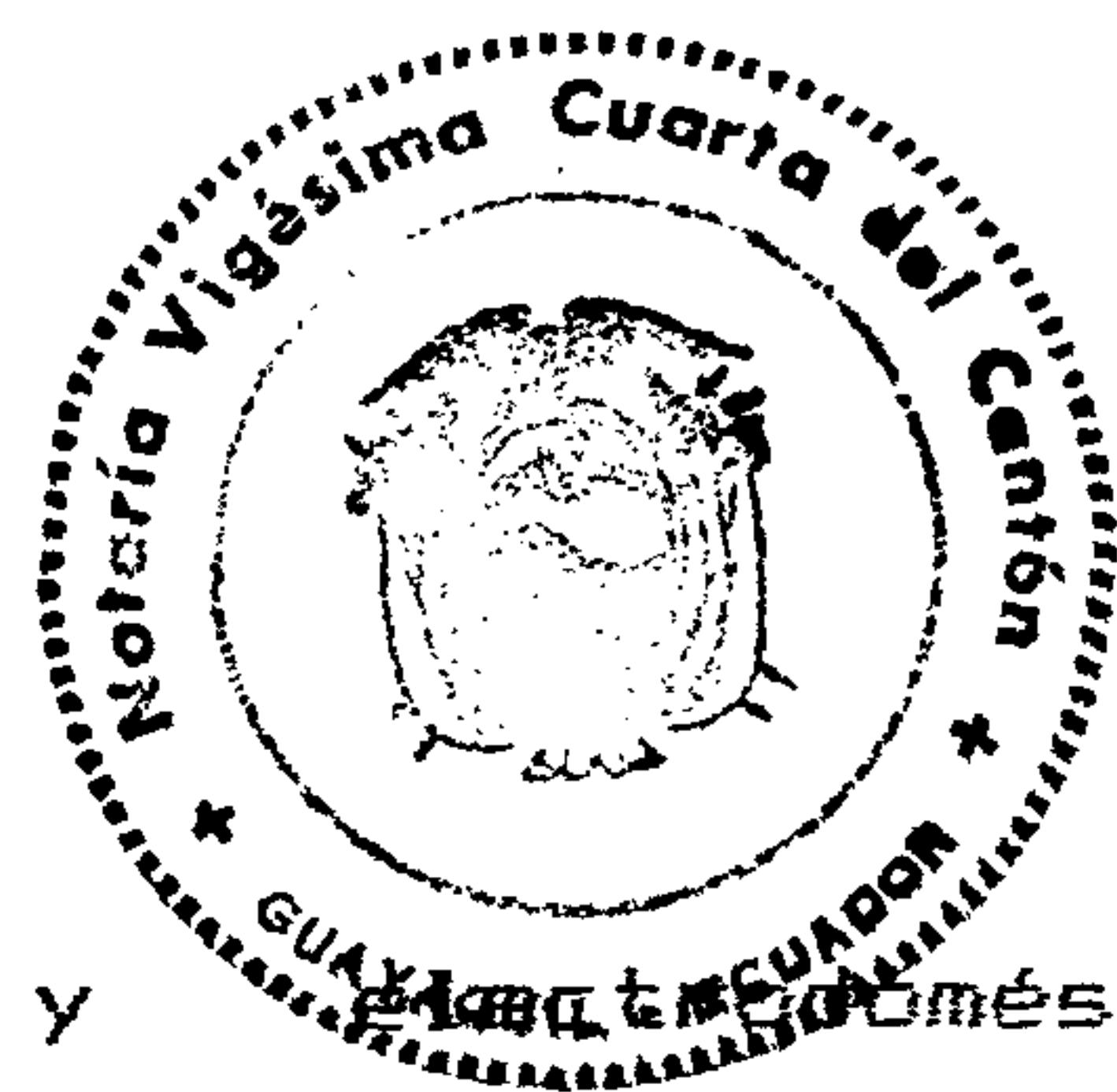
H

del mar, tales como camarón, atún, sardinas
1 y peces en general; f.) Las actividades
2 propias de la Construcción tales como
3 construcción de toda clase de viviendas
4 vecinales o unifamiliares y a toda clase de
5 edificios, centros comerciales, residenciales,
6 condominios e industriales. La Compañía podrá
7 importar, comprar o arrendar maquinaria
8 liviana y pesada para la construcción; g.)
9 La reproducción en cautiverio de camarones
10 mediante el establecimiento de laboratorios de
11 artemia salina, principalmente mediante el
12 desove de hembras grávidas, capturadas o por
13 la maduración de los adultos en criaderos
14 especiales; h) La construcción de plantas
15 procesadoras de alimentos o productos para el
16 propio consumo de la actividad camaronera que
17 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
18 mercado Nacional e Internacional; i) El
19 cultivo y cría de camarones en viveros y
20 piscinas y su fase extractiva con fines de
21 comercialización; j.) La comercialización
22 dentro y fuera del País, de post-larvas o
23 juveniles de camarón; k.) La comercialización,
24 importación, exportación, compra y venta de
25 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
26 industriales, eléctricos, de seguridad, de la
27 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



domésticos y extranjeros, de sus
1 repuestos y accesorios; L.) La importación,
2 compra, distribución y comercialización de
3 automotores, sus repuestos equipos y
4 accesorios; II.) La Comercialización de
5 productos alimenticios para consumo humano,
6 vegetal y animal; M) La exportación,
7 importación, compra y venta de artículos y
8 menajes del hogar, industria y la oficina;
9 N.) La compra-venta, corretaje, administración,
10 permuta, agenciamiento, explotación y
11 anticresis de bienes inmuebles urbanos y
12 rurales, explotación agraria y pecuaria,
13 comercialización de sus propios productos como
14 los de terceros; Ñ) La representación de
15 Empresas comerciales, agropecuarias e
16 industriales; O.) La comercialización de
17 insumos o productos elaborados de origen
18 agropecuario, avícola o industrial; P.) La
19 comercialización de artículos de bazar;
20 perfumes o cosméticos; Q.) La importación y
21 exportación de productos naturales, agrícolas,
22 industriales en las ramas alimenticias,
23 metalmecánica, textil y agroindustrial; R.) La
24 importación, compra-venta de libros, equipos de
25 imprenta y sus repuestos, así como su
26 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
27 S.) La fabricación, distribución y

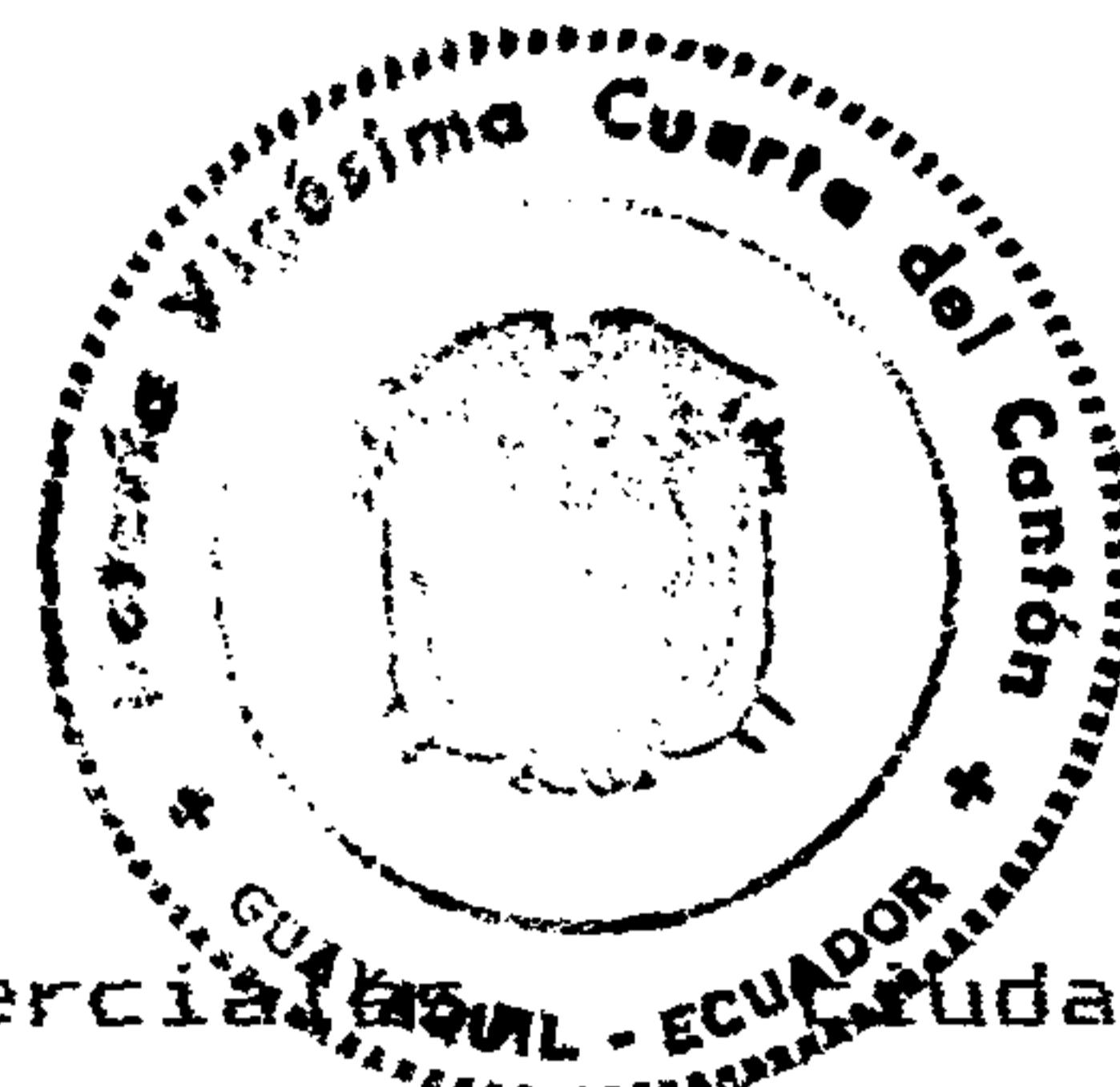
H

comercialización de hielo en todas sus forma,
1 tanto para consumo humano como para consumo
2 industrial; T.) Brindar Asesoria administrativa
3 a toda clase de empresas' U.) La compañía
4 podrá comercializar, exportar, importar,
5 alquilar, ensamblar y fabricar toda clase de
6 equipos de computación y sus accesorios.
7 Podrá representar a empresa de cualquier
8 indole ya sean nacionales y/o extranjeras en
9 calidad de agente, representante, apoderado
10 y/o intermediaria. Podrá dar servicio de
11 asesoria en computación, procesamiento de
12 datos y programas a cualquier persona natural
13 y/o jurídica, seccional, mixta y/o extranjera
14 que lo requiera, para tal efecto podrá dar
15 en locación y comercializar los diferentes
16 programas elaborados de computación, ya sean y
17 creados por la propia compañía o por
18 terceros. V.) La instalación, explotación y
19 administración de supermercados; W) La
20 adquisición en propiedad, arrendamiento o en
21 asociación de barcos pesqueros, así como la
22 instalación de su propia planta industrial
23 para empaque, envasamiento o cualquier otra
24 forma para la comercialización de los
25 productos del mar; X.) La instalación y
26 Administración de Agencias de viajes, hoteles,
27 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



JUNIO 06 1965

centros comerciales, hoteles vacacionales,
1 parques mecánicos de recreación, casinos y
2 salas de juegos de azar y recreativos; Y)
3 Podrá intervenir como fundadores, socios y/o
4 accionistas en la constitución de empresas
5 y/o en aumentos de capital de sociedades
6 establecidas. Igualmente la sociedad podrá
7 realizar a través de terceros el transporte
8 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
9 de toda clase de mercaderías en general, de
10 pasajeros, cargas, , materiales para la
11 construcción, , productos agropecuarios y
12 bioacuáticos. Se dedicará también al
13 ensamblaje de maquinarias agrícolas e
14 industriales. La compañía no podrá dedicarse
15 a la compra y venta de cartera ni a la
16 intermediación financiera. Para cumplir con su
17 objeto social podrá ejecutar toda clase de
18 actos y contratos permitidos por la Ley.
19 ARTICULO CUARTO: PLAZO.— El plazo de duración
20 de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
21 contados a partir de la fecha de su
22 inscripción de esta escritura en el Registro
23 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente
24 en los casos que señala la Ley o en
25 cualquier momento y por cualquier motivo si
26 la Junta General de Accionistas así lo
27 determina. El Gerente General actuará de

H
liquidador de la Compañía.- ARTICULO QUINTO:

1 CAPITAL.- El capital de la Sociedad Anónima
2 es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos
3 en CINCO MIL ACCIONES iguales, ordinarias y
4 nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5 ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES: La
6 compañía entregará a cada accionista los
7 certificados Provisionales o títulos que
8 acreditan la propiedd de las acciones, de
9 acuerdo con la Ley. Los Titulos de las
10 acciones que podrán contener una o más de
11 ellas, seran suscritos por el Presidente y
12 Gerente General de la Compañía. Cada acción
13 liberada de un mil sucre dará derecho a un
14 voto en las decisiones de la Junta General
15 de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán
16 en proporción a su valor pagado.- ARTICULO

17 SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:
18 El capital social de la Compañía podrá ser
19 aumentado o disminuido en cualquier tiempo,
20 cuando así lo acuerde la Junta General de
21 Accionistas, convocada expresamente para ese
22 objeto, resolución que deberá tomarse por una
23 mayoría de votos que representen cuando menos
24 la mitad más uno del capital social pagado
25 concurrente a la reunión. Los accionistas
26 gozarán de preferencia para la suscripción de
27 las nuevas acciones en proporción a las que



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



X 110000

posean al momento de fesolverse y aprobarse

dicho aumento. Este derecho se ejercerá de

conformidad con la Ley.- ARTICULO OCTAVO:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo

de la compañía y estará integrada por los

accionistas de la misma legalmente convocados

y reunidos. La Junta General se reunirá en

el domicilio principal de la Compañía. Salvo

lo dispuesto en el Artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías. La Junta

General Ordinaria se reunirá por lo menos

una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía y conocerá

obligatoriamente los asuntos señalados en el

Artículo doscientos setenta y seis de la Ley

de Compañías, así como cualquier otro asunto

que conste en la respectiva convocatoria.-

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.- La Junta

General será convocada por el Presidente de

la Compañía o quien lo subrogue, mediante

aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación, en el domicilio

principal de la Compañía y se notificará

además a los Accionistas en la dirección que

tengan registrada en la compañía con ocho

días de anticipación por los menos al día

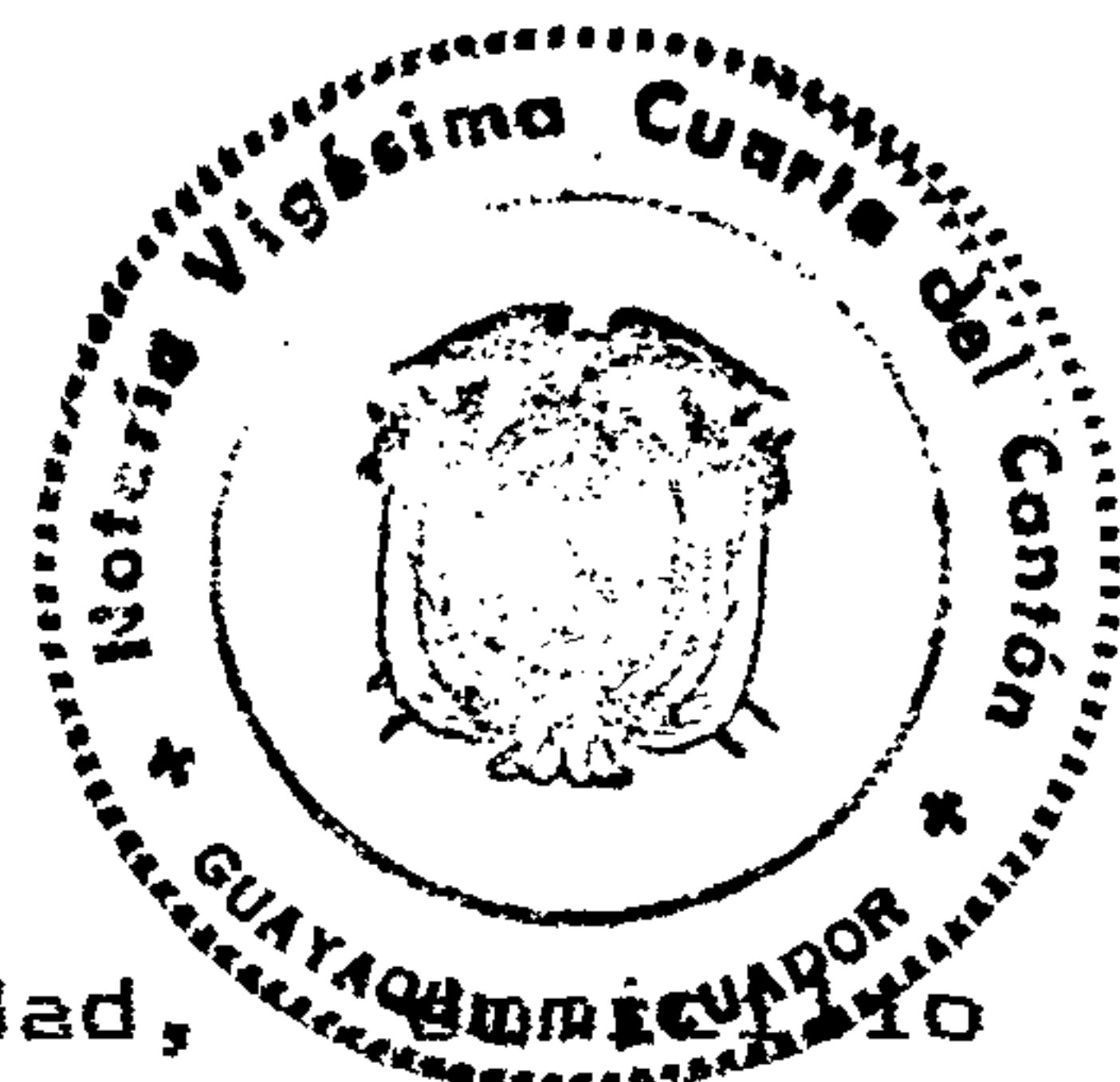
H

1 fijado para la reunión con indicación del
2 lugar, hora y objeto de la Junta.-
3 ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y
4 ACCIONES.— La compañía llevará un Libro de
5 Acciones y Accionistas en la forma prevista
6 en la Ley. En este Libro se anotarán además
7 las transferencias de Acciones las cuales se
8 notificarán a las distintas autoridades
9 competentes; igualmente, se anotará o
10 inscribirá cualquier gravámen derecho o Poder
11 sobre las acciones, cuando fuere del caso.—
12 ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS
13 ACCIONES.— La acción es indivisible y aunque
14 llegare a tener varios propietarios la
15 representación de la misma, deberá ejercerla
16 una sola persona designada por ellos. Los
17 accionistas para ejercer sus derechos a voto
18 deben estar registrados en el Libro
19 correspondiente de la compañía. Las
20 abstenciones o votos en blanco se sumarán a
21 la mayoría.— ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
22 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.— Cada
23 accionista podrá hacerse representar en las
24 Juntas Generales mediante simple carta-poder
25 dirigida al Presidente de la Compañía o
26 mediante Poder Notarial. Los Accionistas
27 tienen la obligación de registrar en la
28 Compañía su nombre, su firma, estado civil,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
TCAZA GARCES



5
20007

nacionalidad, y lugar donde deben

1 recibir comunicaciones de la Compañía; así
2 como cuando hubieren cambios o modificaciones
3 en los datos registrados.- ARTICULO DECIMO

4 TERCERO: QUORUM.- El quórum necesario para
5 que la Junta General pueda constituirse y
6 adoptar validamente Resoluciones en la Primera *

7 Convocatoria será el número de Accionistas
8 que representen por lo menos el cincuenta
9 por ciento del Capital Pagado. En segunda
10 convocatoria podrá reunirse con el número de
11 Accionistas que concurren debiendo expresarse
12 así en la respectiva convocatoria.- ARTICULO

13 DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones
14 de la Junta General se aprobarán con una
15 votación favorable del cincuenta y un por
16 ciento del capital pagado concurrente a la
17 reunión, salvo los casos en que la Ley o
18 el presente Estatuto dispongan una votación
19 superior.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS

20 DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General
21 de Accionistas cualquiera que sea su
22 naturaleza será dirigida por el Presidente de
23 la Compañía y actuará como Secretario el
24 Gerente General de la misma. Si no estuvieren
25 presentes el Presidente y el Gerente General
26 de la Compañía o quienes lo subroguen, los
27 Accionistas concurrentes designarán uft
28

K
Presidente y un Secretario Ad-Hoc.-ARTICULO

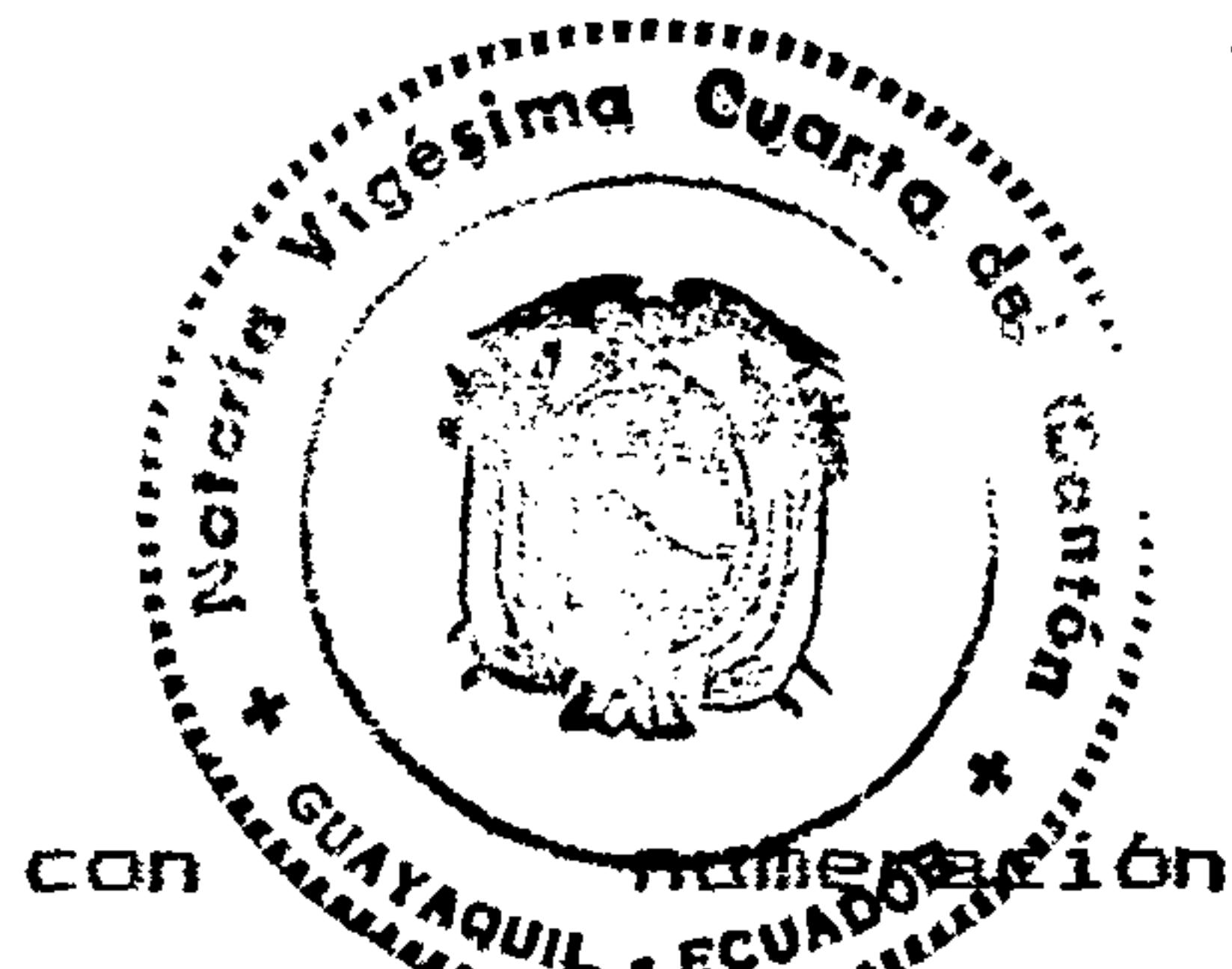
1 DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
2 DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de
3 Accionistas le corresponde: a.) Designar o
4 remover al Presidente, Gerente General y demás
5 Gerentes de la Compañía y fijar sus
6 remuneraciones' B.) Designar un Comisario
7 Principal y Suplente y fijar su retribución;
8 C.) Designar auditor interno o externo, de
9 conformidad con la Ley; D.) Conocer y
10 resolver sobre las Cuentas, Balances e
11 informes que deben presentar anualmente el
12 Gerente General y el Comisario sobre el
13 ejercicio económico correspondiente y dictar
14 la Resolución que fuere del caso; E.)
15 Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios Sociales, amortización de pérdidas
17 y creación de reservas legales y especiales;
18 F.) Aprobar la Reforma del Estatuto Social,
19 así como la prórroga del plazo de duración
20 anticipada de la Compañía; G.) Resolver sobre
21 cualquier otro asunto que no estuviere
22 previsto en este estatuto y los demás.
23 asuntos que por Ley le corresponde.- ARTICULO
24 DECIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS.- Las actas de
25 las Juntas Generales de Accionistas serán
26 llevadas en hoja móvil escritas a máquina en
27 el anverso y reverso debidamente foliadas,

100-79
ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
1980-81
1981-82
1982-83
1983-84
1984-85
1985-86
1986-87
1987-88
1988-89
1989-90
1990-91
1991-92
1992-93
1993-94
1994-95
1995-96
1996-97
1997-98
1998-99
1999-2000
2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005
2005-2006
2006-2007
2007-2008
2008-2009
2009-2010
2010-2011
2011-2012
2012-2013
2013-2014
2014-2015
2015-2016
2016-2017
2017-2018
2018-2019
2019-2020
2020-2021
2021-2022
2022-2023
2023-2024
2024-2025
2025-2026
2026-2027
2027-2028
2028-2029
2029-2030
2030-2031
2031-2032
2032-2033
2033-2034
2034-2035
2035-2036
2036-2037
2037-2038
2038-2039
2039-2040
2040-2041
2041-2042
2042-2043
2043-2044
2044-2045
2045-2046
2046-2047
2047-2048
2048-2049
2049-2050
2050-2051
2051-2052
2052-2053
2053-2054
2054-2055
2055-2056
2056-2057
2057-2058
2058-2059
2059-2060
2060-2061
2061-2062
2062-2063
2063-2064
2064-2065
2065-2066
2066-2067
2067-2068
2068-2069
2069-2070
2070-2071
2071-2072
2072-2073
2073-2074
2074-2075
2075-2076
2076-2077
2077-2078
2078-2079
2079-2080
2080-2081
2081-2082
2082-2083
2083-2084
2084-2085
2085-2086
2086-2087
2087-2088
2088-2089
2089-2090
2090-2091
2091-2092
2092-2093
2093-2094
2094-2095
2095-2096
2096-2097
2097-2098
2098-2099
2099-20100
20100-20101
20101-20102
20102-20103
20103-20104
20104-20105
20105-20106
20106-20107
20107-20108
20108-20109
20109-20110
20110-20111
20111-20112
20112-20113
20113-20114
20114-20115
20115-20116
20116-20117
20117-20118
20118-20119
20119-20120
20120-20121
20121-20122
20122-20123
20123-20124
20124-20125
20125-20126
20126-20127
20127-20128
20128-20129
20129-20130
20130-20131
20131-20132
20132-20133
20133-20134
20134-20135
20135-20136
20136-20137
20137-20138
20138-20139
20139-20140
20140-20141
20141-20142
20142-20143
20143-20144
20144-20145
20145-20146
20146-20147
20147-20148
20148-20149
20149-20150
20150-20151
20151-20152
20152-20153
20153-20154
20154-20155
20155-20156
20156-20157
20157-20158
20158-20159
20159-20160
20160-20161
20161-20162
20162-20163
20163-20164
20164-20165
20165-20166
20166-20167
20167-20168
20168-20169
20169-20170
20170-20171
20171-20172
20172-20173
20173-20174
20174-20175
20175-20176
20176-20177
20177-20178
20178-20179
20179-20180
20180-20181
20181-20182
20182-20183
20183-20184
20184-20185
20185-20186
20186-20187
20187-20188
20188-20189
20189-20190
20190-20191
20191-20192
20192-20193
20193-20194
20194-20195
20195-20196
20196-20197
20197-20198
20198-20199
20199-20200
20200-20201
20201-20202
20202-20203
20203-20204
20204-20205
20205-20206
20206-20207
20207-20208
20208-20209
20209-20210
20210-20211
20211-20212
20212-20213
20213-20214
20214-20215
20215-20216
20216-20217
20217-20218
20218-20219
20219-20220
20220-20221
20221-20222
20222-20223
20223-20224
20224-20225
20225-20226
20226-20227
20227-20228
20228-20229
20229-20230
20230-20231
20231-20232
20232-20233
20233-20234
20234-20235
20235-20236
20236-20237
20237-20238
20238-20239
20239-20240
20240-20241
20241-20242
20242-20243
20243-20244
20244-20245
20245-20246
20246-20247
20247-20248
20248-20249
20249-20250
20250-20251
20251-20252
20252-20253
20253-20254
20254-20255
20255-20256
20256-20257
20257-20258
20258-20259
20259-20260
20260-20261
20261-20262
20262-20263
20263-20264
20264-20265
20265-20266
20266-20267
20267-20268
20268-20269
20269-20270
20270-20271
20271-20272
20272-20273
20273-20274
20274-20275
20275-20276
20276-20277
20277-20278
20278-20279
20279-20280
20280-20281
20281-20282
20282-20283
20283-20284
20284-20285
20285-20286
20286-20287
20287-20288
20288-20289
20289-20290
20290-20291
20291-20292
20292-20293
20293-20294
20294-20295
20295-20296
20296-20297
20297-20298
20298-20299
20299-20200
20200-20201
20201-20202
20202-20203
20203-20204
20204-20205
20205-20206
20206-20207
20207-20208
20208-20209
20209-20210
20210-20211
20211-20212
20212-20213
20213-20214
20214-20215
20215-20216
20216-20217
20217-20218
20218-20219
20219-20220
20220-20221
20221-20222
20222-20223
20223-20224
20224-20225
20225-20226
20226-20227
20227-20228
20228-20229
20229-20230
20230-20231
20231-20232
20232-20233
20233-20234
20234-20235
20235-20236
20236-20237
20237-20238
20238-20239
20239-20240
20240-20241
20241-20242
20242-20243
20243-20244
20244-20245
20245-20246
20246-20247
20247-20248
20248-20249
20249-20250
20250-20251
20251-20252
20252-20253
20253-20254
20254-20255
20255-20256
20256-20257
20257-20258
20258-20259
20259-20260
20260-20261
20261-20262
20262-20263
20263-20264
20264-20265
20265-20266
20266-20267
20267-20268
20268-20269
20269-20270
20270-20271
20271-20272
20272-20273
20273-20274
20274-20275
20275-20276
20276-20277
20277-20278
20278-20279
20279-20280
20280-20281
20281-20282
20282-20283
20283-20284
20284-20285
20285-20286
20286-20287
20287-20288
20288-20289
20289-20290
20290-20291
20291-20292
20292-20293
20293-20294
20294-20295
20295-20296
20296-20297
20297-20298
20298-20299
20299-20200
20200-20201
20201-20202
20202-20203
20203-20204
20204-20205
20205-20206
20206-20207
20207-20208
20208-20209
20209-20210
20210-20211
20211-20212
20212-20213
20213-20214
20214-20215
20215-20216
20216-20217
20217-20218
20218-20219
20219-20220
20220-20221
20221-20222
20222-20223
20223-20224
20224-20225
20225-20226
20226-20227
20227-20228
20228-20229
20229-20230
20230-20231
20231-20232
20232-20233
20233-20234
20234-20235
20235-20236
20236-20237
20237-20238
20238-20239
20239-20240
20240-20241
20241-20242
20242-20243
20243-20244
20244-20245
20245-20246
20246-20247
20247-20248
20248-20249
20249-20250
20250-20251
20251-20252
20252-20253
20253-20254
20254-20255
20255-20256
20256-20257
20257-20258
20258-20259
20259-20260
20260-20261
20261-20262
20262-20263
20263-20264
20264-20265
20265-20266
20266-20267
20267-20268
20268-20269
20269-20270
20270-20271
20271-20272
20272-20273
20273-20274
20274-20275
20275-20276
20276-20277
20277-20278
20278-20279
20279-20280
20280-20281
20281-20282
20282-20283
20283-20284
20284-20285
20285-20286
20286-20287
20287-20288
20288-20289
20289-20290
20290-20291
20291-20292
20292-20293
20293-20294
20294-20295
20295-20296
20296-20297
20297-20298
20298-20299
20299-20200
20200-20201
20201-20202
20202-20203
20203-20204
20204-20205
20205-20206
20206-20207
20207-20208
20208-20209
20209-20210
20210-20211
20211-20212
20212-20213
20213-20214
20214-20215
20215-20216
20216-20217
20217-20218
20218-20219
20219-20220
20220-20221
20221-20222
20222-20223
20223-20224
20224-20225
20225-20226
20226-20227
20227-20228
20228-20229
20229-20230
20230-20231
20231-20232
20232-20233
20233-20234
20234-20235
20235-20236
20236-20237
20237-20238
20238-20239
20239-20240
20240-20241
20241-20242
20242-20243
20243-20244
20244-20245
20245-20246
20246-20247
20247-20248
20248-20249<br



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



J
2008

continua y sucesiva,
1 cumpliendo con los reglamentos expedidos por
2 la Superintendencia de Compañías y formándose
3 el expediente respectivo.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

5 La Administración de la Compañía estará a
6 cargo del Presidente, Gerente General y
7 Gerentes. La representación legal de la
8 Compañía sera ejercida da por el Gerente
9 General, en forma individual.- ARTICULO DECIMO

10 NOVENO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le
11 corresponden las siguientes facultades:-
12 Uno) Convocar y presidir las reuniones de
13 Junta General de accionistas y firmar las
14 actas correspondientes; Dos) Suscribir con el
15 Gerente General los titulos de las acciones
16 y los Certificados Provisionales. El
17 Presidente puede o no ser Accionista de la
18 Compañía y será designado por un periodo de
19 cinco años pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. En caso de ausencia o falta
21 será reemplazado por la persona que señale
22 la junta general hasta que el titular
23 reasuma sus funciones o se designe al nuevo
24 titular.- ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE

25 GENERAL.- El Gerente General será designado
26 por la Junta general, por un periodo de
27 cinco años siendo sus atribuciones y deberes

H

los siguientes: a.) Ejercer en forma
1 individual la representación legal de la
2 Compañía Judicial y Extrajudicialmente; b.)
3 Intervenir como Secretario de la junta
4 General de Accionistas y suscribir con el
5 Presidente las Actas de las Sesiones; c.)
6 Suscribir con el Presidente los Certificados
7 Provisionales y los Títulos de las Acciones;
8 d.) Dirigir la Administración de la Compañía
9 a contratar al personal de la misma; e.)
10 Presentar anualmente a la Junta General de
11 Accionistas el Balance General y las Cuentas
12 junto con su informe sobre el ejercicio
13 económico del año; f.) Llevar de acuerdo con
14 la Ley el Libro de Actas y el de acciones
15 y accionistas; g.) Cuidar que se lleve la
16 contabilidad de conformidad con la Ley; h.)
17 Los demás que le imponga la Ley y los
18 presentes Estatutos. En caso de falta o
19 ausencia temporal del Gerente general, lo
20 subrogará el Presidente hasta que se reuna
21 la Junta General que designe el reemplazo
22 temporal o definitivo. El Gerente General no
23 necesita ser accionista de la Compañía.-

25 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE
26 FUNCIONARIOS.- Todos los funcionarios de la
27 Compañía, designados por la Junta General de
28 Accionistas, excepto los Comisarios durarán



DEL CANTÓN GUARACUMIL

**Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES**

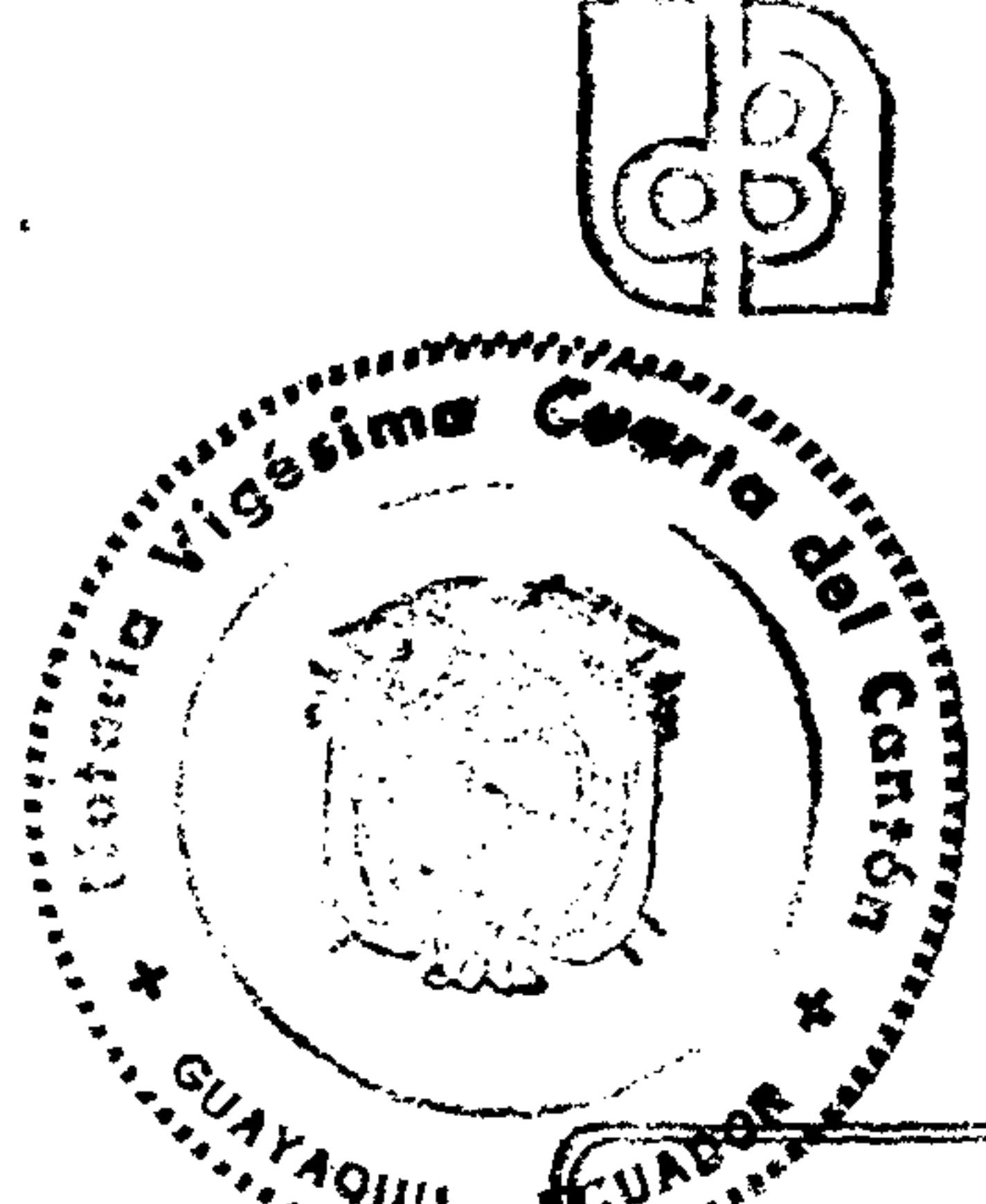
1 *cinco años* en sus funciones pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO
3 SEGUNDO: *LOS COMISARIOS.*- La fiscalización
4 y control de la compañía estará a cargo de
5 un Comisario y un Suplente elegidos por la
6 Junta General por un periodo de dos años
7 quienes tendrán las facultades y deberes que
8 la Ley les señale. Fundamentalmente les
9 corresponde revisar los Libros de Contabilidad
10 de la Compañía, las cuentas, el inventario y
11 el Balance anual y presentar a la Junta
12 General Ordinaria de Accionistas un informe
13 detallado sobre dichos exámenes de conformidad
14 con el reglamento correspondiente.- ARTICULO
15 VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Ningún
16 funcionario de la Compañía podrá separarse de
17 su cargo, mientras no sea legalmente
18 reemplazado, salvo el caso de destitución o
19 en los casos que contempla la Ley.- ARTICULO
20 VIGESIMO CUARTO: GERENTES.- La Junta General
21 podrá nombrar Gerentes de conformidad con las
22 necesidades operacionales de la Compañía y
23 decidirá sobre sus atribuciones y
24 remuneraciones. En ningún caso se podrá hacer
25 constar entre las atribuciones la de ejercer
26 la representación legal de la Compañía.-
27 ARTICULO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-La Compañía
28 formará un Fondo de Reserva legal hasta

H

alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento
1 del capital social, para lo cual se
2 destinará no menos del diez por ciento de
3 las utilidades y realizadas anualmente.-

4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En todo aquello que
5 no conste expresamente estipulado en éstos
6 Estatutos, regirán las disposiciones de la
7 Ley de Compañías de la República del Ecuador,
8 así como las normas de otros Códigos, leyes
9 y Reglamentos en lo que fueron aplicables.-

10 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
11 CAPITAL.- El capital de la Compañía se
12 encuentra totalmente suscrito y pagado en la
13 siguiente forma: A.) Ingeniero José María
14 Marzo Serrano, suscribe Cuatro mil novecientas
15 noventa y siete acciones de un mil sucre cada una; B) Abogado Bernardo Manzano Vignol,
16 suscribe Tres acciones de un mil sucre cada una.
17 De esta manera se encuentra totalmente suscrito
18 el Capital social de la Compañía que es de
19 CINCO MILLONES DE SUCRES. Los accionistas
20 antes expresados pagan las acciones suscritas,
21 en dinero efectivo, el veinte y cinco por
22 ciento de cada una de sus acciones conforme
23 consta del Certificado de Integración de
24 Capital otorgado por el Banco del Pacifico
25 que se agrega como documento habilitante, y
26 el saldo, lo cancelarán en el plazo de dos
27
28



BANCO DEL PACIFICO

T
1993

BANCO DEL
PACIFICO

Guayaquil

9 DE 19

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-1271

Beneficiario

PANCRUDO BIENES RAICES S.A.

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
ENERO 10 DE 1994	32	18%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 20.000,00	Valor Total S/. 1'270.000,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

N 789755

Rev. 1-93

2-01-00-90G



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

ALFONSO
VIGUERAS



000011

años contados a partir de la existencia

1 legal de la Compañía. - CLÁUSULA CUARTA:

2 DECLARACIONES. - Los Accionistas fundadores
3 hacen las siguientes declaraciones: a.) Que
4 ninguno de los accionistas se reserva premio
5 o beneficio especial alguno al momento de
6 constituir esta Compañía; b.) que autorizan
7 el Abogado Bernardo Manzano Vignol para que
8 realice las gestiones necesarias para el
9 perfeccionamiento legal de la presente
10 escritura y del contrato de Sociedad que
11 ella contiene, autorizándolo también para que
12 convoque a la Junta General que conozca y
13 apruebe las gestiones y gastos realizados y
14 designe a los funcionarios de la compañía.-

15 Agregue usted señor Notario las demás
16 cláusulas de rigor necesarias para la validez
17 de este instrumento e incorpore los
18 documentos habilitantes acompañados. - firma)

19 BERNARDO MANZANO VIGNOL. - ABOGADO. - REGISTRO
20 NÚMERO NOVECIENTOS SIETE. - "HASTA AQUI LA
21 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
22 PUBLICA. - Queda agregado formando parte
23 integrante de esta escritura, el certificado
24 de Integración de Capital. - Yo, el Notario,
25 doy fe, que después de haber leído en alta
26 voz toda esta escritura a los comparecientes,
27 estos la aprueban y suscriben conigo el

Notario, en un solo acto.-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
11 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
12 ciudad de Guayaquil, el cinco de Enero de mil ne
13 veinticinco de mil noventa y cuatro.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

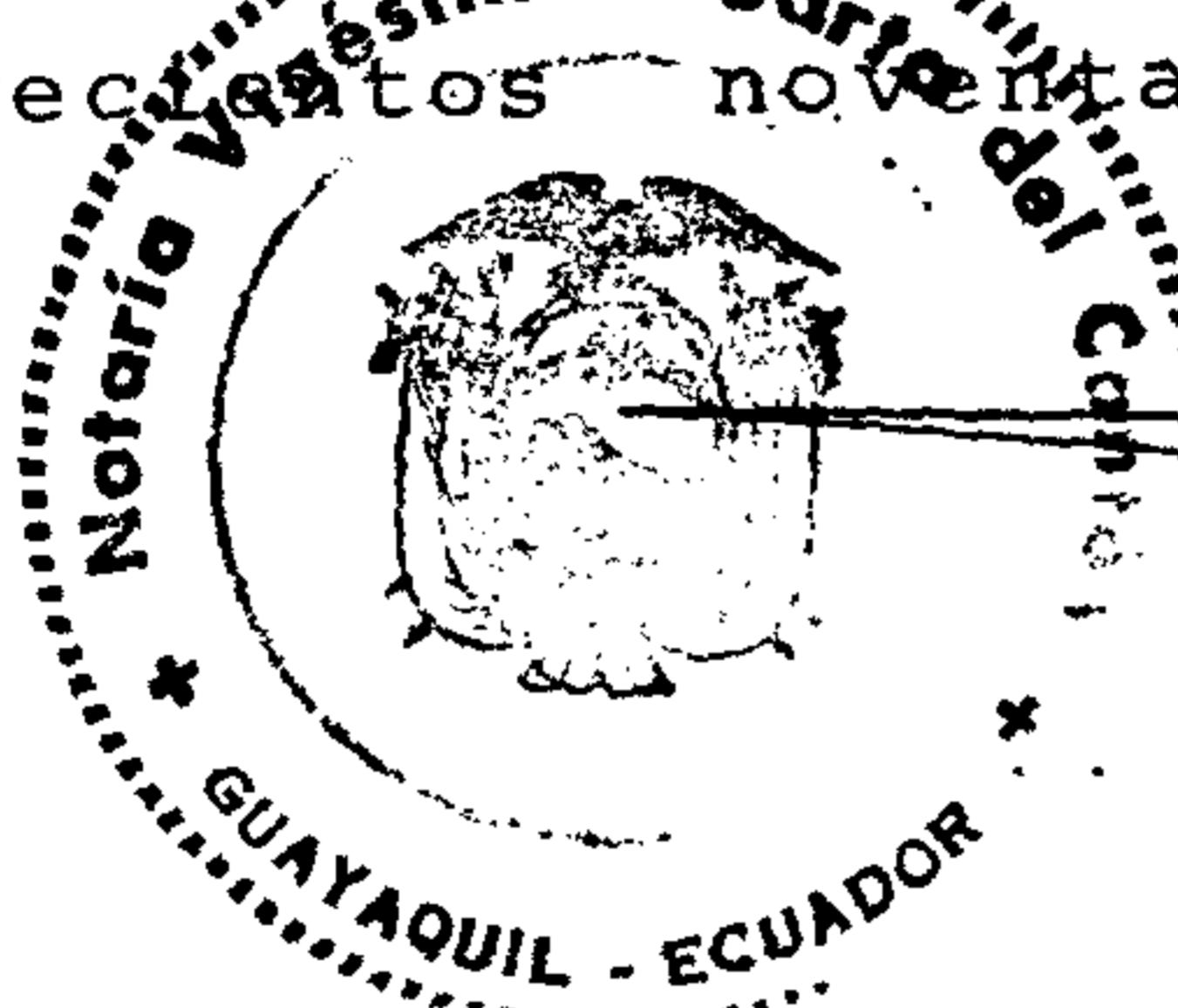
27

28

ING JOSE MARIA MARZO SERRANO
C.C. 09 0027067-1
C.V. 09 0027067-1
AB. BERNARDO MANZANO VIGORE
C.I. 090339387-4

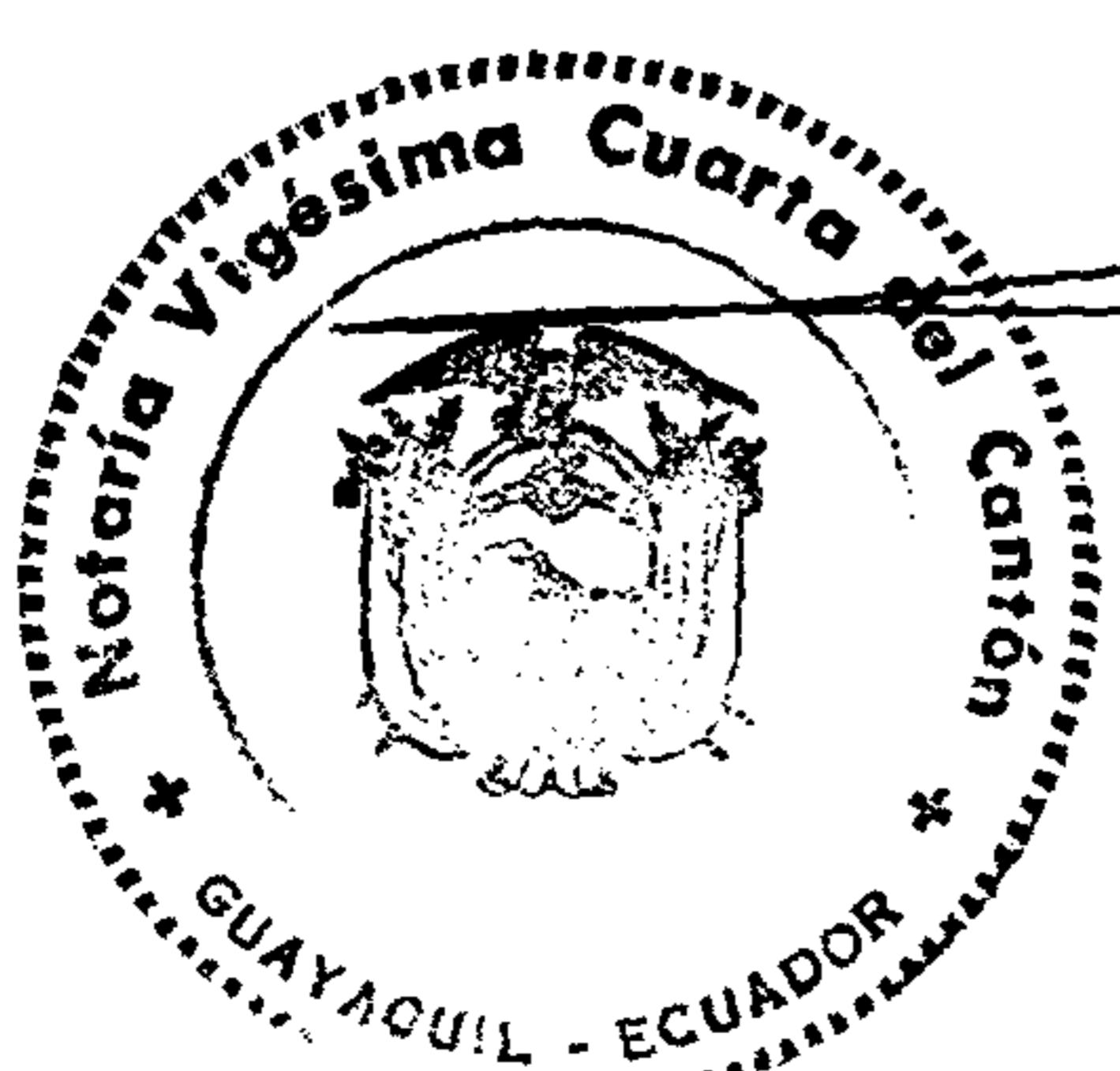
el Notario

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



Doy fe: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva, la Resolución Número 1 - 94-2-1-0000117 del 17 de Enero de 1.994, mediante la cual el Subjefe de Compañías, aprobó la constitución de la COMPAÑIA DENOMINADA PANCRU- DO BIENES RAICES S.A., que contiene el presente testimonio. -Guayaquil, 18 de Enero de 1.994.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



Certifico que con fecha de hoy, y en cumplimiento -

0000012

to de lo anterior en la Resolución N°. 94-2-3-1-0000727, dictada por el Subintendente de Derechos Sociales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día 12 de Mayo del presente año, queda inscrita en esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de PAVIMENTO MADERA RAICES S. A., de folios 1.525 a 1.544, número 179 del Registro Mercantil, Oficio de Industriales y anotada bajo el número 1.537 del Registro Mercantil, voluntad de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYACO

Certifíco: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industriales de Guayaquil, otorgado a favor de PAVIMENTO MADERA RAICES S. A., Oficio Guayaquil, voluntad de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYACO

Certifíco: que con fecha de hoy, he archivado una copia certificada de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 720 - dictado por el Presidente de la Repùblica el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29 de Agosto de 1.973. Guayaquil, voluntad de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYACO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0001335

0000021

Guayaquil,

Señor

**GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. **PANCRUDO BIENES RAICES S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

W

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL**

edp/.

